



Infografía sobre la prestación extraordinaria por cese de actividad

Marzo 2020

1

¿Quién la puede solicitar?

- Trabajadores por cuenta propia o autónoma cuyas **actividades** hayan quedado **suspendidas** por la declaración del estado de alarma (según el anexo del RD 463/2020).
- Quienes hayan visto **reducida** su **facturación** al menos un 75% (en relación con el promedio de facturación del semestre anterior) en el mes anterior al que se solicita la prestación.

2

¿Requisitos?

- Estar dado de alta en la Seguridad Social en la fecha en la que se declaró el estado de alarma (14/03/2020).
- Estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social en la fecha de la suspensión de la actividad o de la reducción de la facturación. En caso de descubierto, podrá regularizarlo en el plazo improrrogable de 30 días naturales.

3

¿Cuántía?

- El 70% de la base reguladora, (calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 339 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada mediante RDL 8/2015, de 30 de octubre).
- Cuando no se acredite el período mínimo de cotización para tener derecho a la prestación, la cuantía de la prestación será equivalente al 70% de la base mínima de cotización (para 2020 es 661.05 euros de prestación al mes) en el RETA o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

¿Cuánto dura?

La prestación extraordinaria por cese de actividad tendrá una duración de un mes, ampliándose, en su caso, hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma, en el supuesto de que este se prorrogue y tenga una duración superior al mes, siempre que continúen los requisitos exigidos para su concesión. (Art. 6 criterio 5/2020 sobre la aplicación del artículo diecisiete del Real Decreto-Ley 8/2020).

4

5

¿Dónde se solicita?

Telemáticamente en su mutua colaboradora de la Seguridad Social.

6

¿Qué documentación hay que presentar?

- Autónomos que hayan suspendido su actividad por el estado de alarma: solicitud, declaración responsable, Modelo 145 y fotocopia por ambas caras del Documento Nacional de Identidad (DNI-NIE-TIE) o pasaporte. Deberán tener a disposición del órgano gestor de la prestación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y datos facilitados en la solicitud.
- Trabajadores que soliciten la ayuda por el descenso de su actividad en más de un 75%: anterior documentación + documentación que le solicite la mutua.

Si tienes más dudas...
¡contáctanos!

autonomos@andaluciaemprende.es

Indica, por favor, en el asunto, tu provincia y tu consulta.

Estamos para ayudarte.



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

